

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 5 escudos.
Por seis meses... 2 id. 600 milésimas.
Por tres id... 4 id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 6 escudos.
Por seis meses... 3 id. 300 milésimas.
Por tres id... 4 id. 300 id.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 445.

Los Sres. Alcaldes populares, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, se servirán practicar las mas activas diligencias en averiguacion de los autores del robo que en la noche del 24 de Setiembre último hicieron ocho hombres en la casa de D. Juan de Miguel, vecino de Navas del Pinar, procediendo a su captura y a la ocupacion de los efectos robados, para ponerlos a disposicion del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, que los reclama. A continuacion se ponen las señas de dos de los ocho ladrones y nota de los efectos robados.

Burgos 15 de Noviembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas de dos de los ladrones.

Uno que hacia de Jefe, de 36 á 40 años, estatura regular, cara redonda, pelo moreno, con un gorro de cuartel á la cabeza, vestía nn capote de paño negro con mangas y grandes bolsos. Otro bajo, regordo, cara ancha, vestido de sayal, calzon y chaqueta, sombrero redondo, todo usado, y ámbos por sus trages parecidos á los de la Rivera Aranda ó próximos á ella.

Efectos robados.

Tres mil reales en monedas de á 100 reales, y hasta 22 mil monedas mayores. Un reloj de bolsillo, inglés, antiguo y de plata, con una cadena de acero. Un cilindro, tambien de plata, con un tapete negro. — Media docena de cubiertos de plata hechura moderna, con las iniciales J. M. — Un cucharon de la clase anteriores, con las mismas iniciales. — Otros siete cubiertos de plata sencillos, uno de ellos contenía un corazon. — Un pantalon de lana de mezcla con las encarnadas en el fondo, y una corbata encarnada. — Una manta de lana encarnada para silla de montar, de la

fábrica de Burgos. — Unas alforjas de la misma clase con sus cordones para atar. — Un cortaplumas fino, con cachas de nacar. — Un cuchillo con mango de plata, corbo por la punta. — Un baston de caña ó junco, color propio, con estoque y mango blanco. — Unas espuelas. — Dos candaleros de metal blanco. — Una caja de plata para tabaco con las iniciales J. M. — Un par de zapatos de chagrín con evillas de plata, y dos anteojos de aumento.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En virtud de providencia judicial dictada en autos ejecutivos instados por D. Policarpo Saiz Lostau, contra la testamentaria de D. Lesmes Villanueva Duque, vecino que fué de Quintanaortuño, se subastarán en la Sala Consistorial de este pueblo el dia doce de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, los bienes sitos en el mismo que á continuacion se expresan:

Table listing items for auction with prices in Pesetas Cs. including a watch, carriage, and various household items.

Martin, número 12, linda oriente y mediodía dicha calle, norte pajar de esta hacienda, poniente casa de la misma hacienda, en 1000

Un pajar en dicha calle, señalado con el número diez, lindante oriente la misma calle, mediodía la casa anterior, norte solar de esta hacienda, poniente jardin de la misma hacienda, en 500

Un jardin en el centro de las fincas antes deslindadas, de una área, surca oriente pajar y parte de la casa antes deslindada, mediodía casa de esta hacienda número trece, norte casa en construccion de este caudal, poniente taller ó cubertizo de la misma procedencia, en 375

Un taller fragua en medio de las fincas anteriores, de quince metros treinta centímetros de longitud, por tres metros veinte centímetros de latitud, surca oriente el jardin deslindado, mediodía la casa número trece de esta hacienda, norte solar de este caudal, poniente corral de Santiago del Barco, en 300

Un solar cercado de tapias de mampostería hasta el primer piso, en la calle Real, sin número, surca norte dicha calle, poniente corral de Santiago del Barco, mediodía el taller, jardin y pajar antes deslindados, oriente calle de Juan Martin, en 100

La tercera parte de una casa sita en el barrio de San Juan de Ortega, calle Real, número siete, proindivisa con Pedro Villanueva, toda linda por mediodía dicha calle, oriente calleja de servidumbre, poniente casa de Margarita Bernal, norte corral de dicha Margarita, en 625

Una era de trillar, á la Loma, de treinta y seis áreas, surca norte arroyo corriente, mediodía tierra de la sociedad Martinez y Compañía, poniente y oriente camino de Quintanaortuño á Sotragero, en 200

Otra era en la calle de Juan Martin, de doce áreas, surca

norte dicha calle, mediodía era de Juan Alonso, poniente y oriente camino de servidumbre, en 100

Una tierra al pago de sobre carrera, de diez y ocho áreas, surca oriente otra de Saturnino Penagos, mediodía de Eugenio Alonso, norte y poniente pasto de aprovechamiento comun, en 50

Los que tengan interés en la adquisicion de dichos bienes, pueden concurrir á la subasta, pues se adjudicarán al mas ventajoso postor, siempre que se cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos once de Noviembre de mil ochocientos setenta. — Victorino Luna. — Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

FISCALÍA MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

DON CELESTINO ARGÜELLES Y BONET, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infantería de Murcia núm. 37 y Fiscal militar de esta Plaza.

Resultando en la causa que por rebelion carlista instruyo complicado como uno de los Jefes de la faccion Mochon D. Manuel Montero, Cura de Santa Cruz de la Salceda; no hallándose presente, y no habiendo comparecido tampoco al segundo edicto publicado, usando del derecho que la Ordenanza me concede, por este tercero y último llamo, cito y emplazo al referido D. Manuel Montero para que en el término impropogable de diez dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, se presente á dar sus descargos y defensas en la culpabilidad que contra él resulta; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra, sin mas llamarle, ni emplazarle.

Burgos 5 de Noviembre de 1870. — El Fiscal, Celestino Argüelles y Bonet. — Por mandado del Señor Fiscal, el Escribano, Juan Otaola Herrerros.

DON CELESTINO ARGÜELLES Y BONET,
Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infantería de Murcia núm. 37 y Fiscal militar de esta Plaza.

Resultando en la causa que por rebelión carlista instruyo complicados los paisanos Felipe Barcena, de Bahabon, y Faustino Ortega, de Gumiel del Mercado; y no hallándose presentes, usando del derecho que la Ordenanza me concede, por el presente llamo, cito y emplazo á los referidos Felipe Barcena y Faustino Ortega, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente á dar sus descargos y defensas en la culpabilidad que contra ellos resulta; y de no comparecer en el expresado plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarles ni emplazarles.

Burgos 6 de Noviembre de 1870. — El Fiscal, Celestino Argüelles y Bonet. — Por mandado del Señor Fiscal, el Escribano, Eusebio A. y Fariñas.

DON PEDRO DE CASTRO Y GOMEZ,
Comandante graduado, Capitan de Infantería, y Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado de la villa de Aranda de Duero, de esta provincia, los paisanos Tomás Moneo y Zacarías Delgado, (a) Síndola, á quienes estoy sumariando por haber tomado parte en la rebelión carlista que tuvo lugar el día cinco de Setiembre último; usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos Tomás Moneo y Zacarías Delgado, señalándoles el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin mas llamarles ni emplazarles.

Burgos tres de Noviembre de mil ochocientos setenta. — Pedro de Castro y Gomez. — Por mandado S. Sria., el Escribano, Romualdo Escárate y Echavarría.

DON EUSEBIO MARTINEZ HERVAS,
Comandante graduado Capitan de la Reserva de Caballería de la provincia de Burgos etc.

Habiéndose ausentado de la villa de Santa Cruz de la Salceda, donde se hallaba perteneciendo á esta reserva el soldado Pedro Oriza Miguel, á quien estoy sumariando por delito de conspiracion en sentido carlista, usando de las facultades que por Ordenanza se conceden á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al indicado Pedro Oriza Miguel, señalándole el Cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse para dar sus descargos; y de no comparecer en el término de treinta dias, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Fijese este edicto en los parajes de costumbre para noticia y demás efectos.

Burgos 8 de Noviembre de 1870. — El Fiscal, Eusebio Martínez. — Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Hoyos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OLMEDILLO.

Este Ayuntamiento, despues de formadas las listas electorales y expuestas al público hasta el dia 20 del corriente, segun previene el decreto de 17 de Setiembre último, en sus artículos 1.º y 2.º y sin que contra ellas se haya intentado reclamacion alguna, tiene acordado dividir este distrito para dichas elecciones segun previene el artículo 8.º del mismo, en dos Colegios ó secciones, segun lo mandado en el artículo 19 de la ley provisional de 20 de Agosto último en la forma siguiente:

Primer Colegio ó Seccion.

Comprende la calle Subida á la Iglesia, Campillo, Escuela calle Real, Cantarranas, la Fuente, parte de la de Burgos, Plaza y Carnecería.

Segundo Colegio.

Calle de la Cuartilla, parte de la de Burgos, la de la Miel, el Pozo, Escudera y Costanilla del Pilon.

Todo lo cual se ha anunciado por edictos fijados al público.

Olmedillo 10 de Noviembre de 1870. — Dionisio Baldazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Burgos que á continuacion se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1870 á 1871, formado por el Ingeniero Gefe del Distrito y aprobado en 15 de Agosto último por S. A. el Regente del Reino, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute			TERRENO acotado ó vedado.	PASTOS.			ESTACION.	FRUTOS.
			Hectáreas.	LEÑAS.			Lanar.	GANADOS.			
				Qs. ms.	Qs. ms.			Mayor.	Especie.		
Agés.	La Hoya	Entresaca de 30 robles secos é inútiles marcados	4	150	"	120	"	"	Todo el año.	"	
Agés, Santovenia y Villamorico	La Junta	Roza dejando resalvos	18	"	320	240	"	"	id.	"	
Arcos	Las Cañadillas	"	"	"	52	120	50	"	id.	"	
Arlanzon y otros	Valderrosaldo	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	
Arlanzón	Valdegado	Por medio de poda de roble en una extension de	10	"	2100	32	200	20	Todo el año.	"	
Atapuerca	La Sierra	Corta matarrasa de encina	22	"	520	320	"	"	id.	"	
Oltmos	Las Machorras	Poda y entresaca de roble	12	"	235	110	"	"	id.	"	
Id.	Solacuesta	"	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	
San Juan de Ortega	Ladera del Rio	Corta matarrasa dejando resalvos	12	"	130	90	"	"	id.	"	
Barrios de Colina	El Revollar	"	"	"	24	130	"	"	id.	"	
Id.	Santillares	Corta matarrasa de roble	11	"	114	42	200	"	id.	"	
Hiniestra	Las Tenadas	Poda y entresaca de roble	7	"	204	140	"	"	id.	"	
Carcedo y Castrillo	Las Duernas	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	
Id. y los dos Modubar	La Gancharra	"	"	"	id.	"	"	"	"	"	
Carcedo	Montenuevo	Corta matarrasa de roble	8	"	525	120	40	10	id.	"	
Id. y Modubar	El Páramo	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	
Cardenadijo	Montenegro	"	"	"	13	80	"	"	Todo el año.	"	
Cardenajimeno	Monte Alto	"	"	"	50	100	40	10	id.	"	
Castrillo del Val	Revollar de Arriba	"	"	"	16	90	"	"	id.	"	
Castrillo del Val y San Medel	Revollar	Por poda y entresaca de roble	25	"	220	100	"	"	id.	"	
Cubillo del Campo	La Dehesa	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	
Id.	Montenegro	Por poda de encina	15	"	353	400	"	"	id.	"	
Cueva de Juarros	La Dehesa	Por poda de roble	20	"	500	60	200	32	40	id.	
Modubar de San Cebrian	Valderruecas	Por medio de poda de roble	16	"	460	63	200	50	28	id.	
Estepar	El Censo	Por roza de roble dejando resalvos	13	"	420	62	200	"	"	id.	
Galarde	Valdecarras	Por poda de roble	42	"	533	400	"	30	"	id.	
Castrillo Rucios	El Carrascal	Por corta matarrasa de roble dejando resalvos	9	"	210	20	100	"	"	id.	
Id.	Robledal	"	"	"	4	100	"	"	id.	"	
Gredilla la Polera	El Cerro	"	"	"	"	120	"	"	"	"	
Id. y Peñaorada	Cuesta Llana	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	
Mata Sobresierra y Quintadario	Peña Cuerno	Corta matarrasa de roble	7	"	90	13	80	"	Todo el año.	"	
Otomín	Arenillas	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	
Id.	Grande	Poda de roble y entresaca de 105 robles inútiles marcados núm. 23	10	345	150	38	200	20	50	Todo el año.	
Ontoria la Canterá	El Revollar	"	"	"	"	250	40	40	id.	"	

Id.	La Dehesa	Por poda de encina	9	190	9	160			Todo el año		
Id. y Cubillo	Garrascal	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
San Millan	Dehesa Castro	Por poda de roble	7	115	"	90	"	"	Todo el año	"	"
Ibeas	Ibeas	Por poda de roble	6	275	"	100	100	50	id.	"	"
Medinilla	Santillana	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
Moduvar de la Emparedada	Quintana los Cojos	Poda de roble y entresaca dejando resalvos	12	100	542	14	500	"	Todo el año	"	"
Cojobar	El Pavillo	Por poda de roble	8	"	117	"	100	20	id.	"	"
La Molina	Hoyo ó Valdizan	Por corta matarrasa de roble	4	"	90	7	80	"	id.	"	"
Peñaorada	La Remesada	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
La Molina	Ballejo	"	"	"	id.	"	"	"	"	"	"
Orbaneja Riopico	La Cava	"	"	"	id.	"	"	"	"	"	"
Quintanilla de id.	El Corral	"	"	"	id.	"	"	"	"	"	"
Palazuelos	La Dehesa	"	"	"	"	"	200	20	Todo el año	"	"
Id.	Majadales	Por poda de roble	24	"	600	122	200	20	id.	"	"
Quintanapalla	La Dehesa	"	"	"	"	74	200	40	id.	"	"
Revilla del Campo	Vardal	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
Id.	La Erilla	"	"	"	"	"	100	"	Todo el año	"	"
Id.	Las Lomas	"	"	"	"	"	100	50	id.	"	"
Id.	Matarrasa	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
Id.	Robladillo	Por entresaca dejando resalvos	16	"	850	"	50	"	Todo el año	"	"
Revillarruz	El Esquenal	"	"	"	"	"	"	50	id.	"	"
Humienta	Los Llanos	Por poda de roble	10	"	525	"	100	40	id.	"	"
Revillarruz	Montecillo	"	"	"	"	"	"	10	id.	"	"
Id.	Los Robles	"	"	"	"	"	"	30	id.	"	"
Saldaña	Cuesta la Isa	Por poda de roble	10	"	615	"	500	"	id.	"	"
Mozoncillo	La Dehesa	Por poda de roble	15	"	230	76	500	20	10	id.	"
Id.	La Cuesta	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
Salguero de Juarros	Cuesta Lechal	Por poda de roble	13	"	580	"	200	40	id.	"	"
Id.	Las Matas	"	"	"	"	"	100	20	id.	"	"
Id.	Valcabadillo	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
San Adrian de Juarros	Dehesa San Martin	Por poda de roble	20	"	400	"	500	"	Todo el año	"	"
Brieva	La Mata	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
San Adrian	El Robledo	"	"	"	"	27	200	50	Todo el año	"	"
Brieva	Valdeplumeras	Por poda de roble	8	"	515	22	140	20	20	id.	"
Santa Cruz de Juarros	Carrascal	"	"	"	"	"	200	"	"	id.	"
Id.	Barredera	Por 80 robles inútiles por desarraigo	16	390	"	16	100	20	"	id.	"
Id.	Dehesa San Martin	"	"	"	"	"	"	40	"	id.	"
Id.	Montealar	"	"	"	"	25	200	44	"	id.	"
Santa Cruz de Juarros	Robledal	"	"	"	"	"	500	20	10	id.	"
Santovenia	Las Balleneras	Por poda y entresaca de roble	9	"	100	"	100	40	"	id.	"
Villamorico	Bardal	Por roza dejando resalvos	7	"	60	"	50	"	"	id.	"
Tobes y Rahedo	Rahedo	Por corta á matarrasa	7	"	408	57	280	"	"	id.	"
Los Tremellos	El Grande	Por corta á matarrasa	7	"	920	48	200	"	"	id.	"
Urréz	Cobachote	"	"	"	"	"	500	"	30	id.	"
Villamel	Dehesa Boyal	"	"	"	"	74	400	80	"	id.	"
Id., Villoruevo y Quintanilla	Umbria	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
Villariego	Carrasqueras	"	"	"	"	"	120	"	Todo el año	"	"
Id.	Dehesillas	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"	"
Villasur de Herreros	Gustares	"	"	"	"	75	1000	"	"	Todo el año	"
Id.	Robledo	Por poda de roble	20	"	600	"	100	45	"	id.	Roble... 20
Villorove	La Cabeza	Por poda de roble en el sitio Acebal	10	"	750	"	1000	80	"	id.	id. 40
Herramel	Sanchimoro	Por poda de roble	5	"	96	"	80	"	"	id.	"
Uzquiza	La Solana	Por poda de roble	20	"	304	"	200	20	10	id.	Roble... 10
Zalduendo	El Hoyo	Por poda de roble	10	"	400	"	220	"	"	id.	"
Id.	La Raya	"	"	"	"	"	"	50	"	id.	"
Las Quintanillas	Matapardo	Por corta á matarrasa dejando resalvos	16	"	820	50	400	"	"	id.	"
Santa Cruz y sus pueblos	Matanza	"	"	"	"	140	500	"	"	id.	"
Quintanilla Somuño	San Pedro Vellota	Por roza de carrasca	7	"	711	50	500	"	20	id.	"
Villagutierrez	Carrasquillo	"	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"
Sarracin	El Monte	"	"	"	"	47	280	"	"	id.	"
Cubillo la Cesar	Las Rozas	"	"	"	"	"	180	"	"	id.	"
Id.	Las Cabezas	"	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"
Ausines	El Encinar	Por entresaca de encina dejando resalvos	21	"	1008	90	500	"	"	id.	"
Huérmedes	Mayor	"	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"
Ubierna	Ornicejo	"	"	"	"	"	400	"	"	id.	"
Riostras	El Carrascal	Por corta á matarrasa de encina dejando resalvos	21	"	270	48	500	"	"	id.	"
Villaverde Peñaorada	Id.	Por corta matarrasa dejando resalvos	14	"	150	27	120	10	"	id.	"
Temño	Id.	Por corta matarrasa de encina dejando resalvos	10	"	1200	42	520	"	"	id.	"
Espinosa	Las Laderas	"	"	"	"	Todo el monte	"	"	"	"	"
Robledo Temño	Carrascal	Por corta matarrasa de encina dejando resalvos	6	"	69	15	90	"	"	id.	"
Urones	Montealto	Por poda de roble	10	"	158	"	100	20	"	id.	"
Villamiel	Tras de Era	Por poda y entresaca de roble	4	"	92	"	40	"	"	id.	"
Arenillas	El Monte	Por roza de roble dejando resalvos	4	"	50	"	16	"	"	id.	"

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 88 al 126 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde, y en su virtud lo mismo que en las cabezas de municipio nombren una Comisión de su seno que á la vez que inspecciona las operaciones de corta sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

No apareciendo en este Estado el ganado cabrio, se llama muy particularmente la atención del público haciéndole saber que en todos los montes del Distrito, sin excepción de ningun género, queda terminantemente prohibida la entrada del mismo, haciendo responsables de la infracción no solo á sus dueños sino también á las Autoridades locales y empleados del ramo que lo consientan.

Por último, apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino también para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 28 de Octubre de 1870. —El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Villaquirán de los Infantes.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por dimision del que la desempeñaba; y por lo tanto los sugetos que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes al infrascrito señor Juez municipal, en el término de quince dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Villaquirán 4 de Noviembre de 1870.
=El Juez municipal, Roman Ordoñez.

Alcaldía constitucional de Oyales.

Se halla vacante el partido de Medico-Cirujano de esta villa de Oyales, con la asignacion de ciento veinte y cinco pesetas, pagada anualmente del presupuesto municipal, por la asistencia de ocho familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con 160 vecinos acomodados, que se encuentran sin asistencia facultativa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia veinte y dos del corriente.

Oyales 7 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Luis Arranz.

Alcaldía popular de Castil de Peones.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de nueva creacion de Prádanos de Bureba, Castil de Peones y Reinoso, con la dotacion anual de doscientas cincuenta fanegas de trigo de buena calidad, satisfechas por sus respectivos vecinos en San Miguel de Setiembre de cada año, y casa de balde, siendo obligacion del profesor el prestar la asistencia facultativa gratuitamente á las familias pobres que se hallen en los mismos.

Los profesores que aspiren á su obtencion presentarán sus solicitudes dentro del mes actual en una de las Secretarías municipales de los dos primeros pueblos.

Castil de Peones 2 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Joaquin Lozano.

Alcaldía popular de Rioseras.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y sus agregados Robredo Temiño, Celada de la Torre y Villaverde Peñaorada, distantes de este, el primero una legua, y los dos últimos cuarto y medio; y deseando se provea de Medico-Cirujano, se comprometen los vecinos acomodados de los referidos pueblos, á pagar en cada un año por San Miguel de Setiembre doscientas fanegas de trigo á laga de buena calidad, casa de balde, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los Ayuntamientos de los pueblos agregados recaudarán de sus vecinos las

fanegas que les correspondan, siendo de cuenta del Facultativo pasar por ellas á cada pueblo; y los vecinos de este de Rioseras pondrán en casa del Facultativo las fanegas que deban pagarle, cada uno de por sí, la parte ó cantidad que le toque.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rioseras veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta. = P. O., el Regidor primero, Julian Porras.

Ayuntamiento constitucional de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, con la dotacion anual de 100 pesetas por veintiuna familias pobres, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, y lo que pueda producir al agraciado los ajustes parciales que celebre con los demás vecinos. Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en el término de un mes, que se contará desde esta fecha, al presidente de su Ayuntamiento.

Mahamud 7 de Noviembre de 1870.
=El Alcalde presidente, Lucas Campo.

Ayuntamiento constitucional de Canicosa

En el término de esta villa de Canicosa se ha encontrado un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Cerrado, alzada seis cuartas y media, pelo negro, paticalzado de los dos pies y mano izquierda, estrella y algunos lunares en los costillares. El que se crea con derecho á él le reclamará del Alcalde de dicho pueblo, que le entregará, previa la indemnizacion de gastos causados.

Canicosa 7 de Noviembre de 1870. = Matias Pascual.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Cerraton de Juarros, se encuentra desmandada una burra de las señas que á continuacion se expresan.

De edad, cerrada, alzada seis cuartas, pelo pardo, desherrada, rozada el pescuezo y la cruz, y el ojo derecho con poca vista.

El dia seis del corriente se encontró desmandada en esta ciudad una burra de las señas siguientes: alzada cinco cuartas, pelo pardo, con aparejo, dos mantas, un talego con sal, y unas alforjas.

La persona que se crea dueño de expresada caballeria y efectos puede pasar á recogerla en casa de Mariano Tobes, calle de las Tabonas núm. 9.

AVISO.

Se suplica á los Ayuntamientos y demás Corporaciones y personas que reciban este Boletín, tengan la bondad de llamar la atencion de los Sres. Farmacéuticos y Médicos sobre esta circular, por cuyo favor se les da las gracias anticipadas.

Num. 0001.

CIRCULAR

NOTICIA GENERAL.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA
É HISPANO-AMERICANA,

38, GREAT ST. HELEN'S, CITY,
LONDRES.

SUCURSAL,

CALLE DE FUENCARRAL, 8, ENTº,

MADRID.

LONDRES, de de 1870.

Sr D^a

Farmacéutico en

Muy Señor mio y de mi mas distinguida consideracion: La legitimidad de los medicamentos extranjeros de utilidad reconocida, es una cuestion de conciencia y de honra para la farmacia destinada por sus conocimientos especiales á combatir las groseras imposiciones y falsificaciones que á menudo se presentan en el comercio por personas que, ó faltas de inteligencia ó poco precavidas, son en muchos casos víctimas de especuladores de mala ley.

Por que en efecto, los medicamentos siendo legítimos curan, ó cuando menos alivian; al paso que siendo falsificados nunca curan, y algunas veces ocasionan extragos irreparables.

Por esto esta Agencia General, en la seguridad de poderle á V^d y al público proveer de las legítimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," producto precioso de universal aceptacion, principalmente en Inglaterra de donde proceden, así por lo delicado de su confeccion como por sus buenos efectos en una porcion de enfermedades, tiene la honra de ofrecerle dicha especialidad.

Aprobadas estas "Pildoras" por el Colegio de Medicina de Londres, se usan en los Hospitales de la Gran Bretaña, y no hay farmacéutico en toda ella que carezca de esta medicina tan acreditada ya cerca de 40 años; como que es sabido por todo el mundo que la Manzanilla ha sido, es y será usada siempre para toda clase de enfermedades, y muy particularmente para todas aquellas que proceden del estómago.

En interes, pues, de la Farmacia Española está en proporcionar al público las legítimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," que podrán obtenerse en las conocidas y acreditadas farmacias del Dr. Simon, de los Sres Borrell hermanos, y en las mas principales de Madrid, de Barcelona y de las principales capitales de España, ó directamente de esta Sucursal de la Agencia General Española é Hispano-Americana en Londres á los mismos precios que el propio autor podria conceder por pequeño que sea el pedido que se haga. Además, el farmacéutico que se comprometa á tomar una cantidad de "Pildoras" cuyo valor ascienda cuando menos á 373 r^s todos los meses, será designado en todas las circulares de esta Agencia como uno de sus depositarios y recibirá un precioso Cuadro-anuncio para su farmacia, y cuando la importancia de los pedidos alcance mensualmente á 746 r^s, será tambien designado en los anuncios de los periodicos.

Por parte de esta Agencia General, no será por demas advertir á V^d, que apesar de los ofrecimientos que en Londres se le han hecho para procurar la aceptacion en España de otros medicamentos semejantes, algunos de ellos ya conocidos, ha comprendido debia limitarse á ocuparse tan solo de las "Pildoras de Manzanilla de Norton" por ser el mas acreditado, el que recomiendan los médicos mas eminentes en todas las Naciones, y por ser todas sus cualidades ya hace tiempo conocidas del Dr. Simon y de otros acreditados Sres. Farmacéuticos y Médicos que tan grande consumo están haciendo de esta especialidad. Esto, unido á su precio económico, que la pone al alcance de todas las fortunas, hace que sean preferidas estas "Pildoras" á todas las demas medicinas que de virtud tónica, purgante y purificante se conocen, por grande que sea la boga que hasta ahora hayan obtenido.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecerme á las órdenes de V^d, y como su atento S.S.Q.B.S.M.

EL DIRECTOR,

E. PRIETO.

P. D.—Los Sres. Farmacéuticos ó Boticarios que deseen comprar estas Pildoras ó obtenerlas en depósito, se dirigirán á la Farmacia de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma, Burgos.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA

NORTON'S

CAMOMILE PILLS

MEDICINA IMPORTANTE DE FAMILIA

Remuevase la causa y el efecto cesará

LAS PILDORAS DE MANZANILLA DE NORTON

SON EL MEJOR REMEDIO PARA LA

INDIGESTION

Y

TODOS LOS MALES Y DESARREGLOS DEL ESTÓMAGO, que son en general la causa principal de todas las enfermedades que afectan á la humanidad. Estas preciosas Pildoras, compuestas pura y simplemente del extracto de la Manzanilla por un procedimiento especial de su autor, son muy recomendadas por la facilidad y usadas en los hospitales y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas. La experiencia de cerca de 30 años y el uso de estas pildoras, ha hecho decir á los mas eminentes Médicos, que SON EL MEJOR AMIGO DE LA FAMILIA. Se venden en las Farmacias del Dr. Simon, Sres Borrell hermanos, y todas las demas de Madrid, á 7rs. 50 cts. cada bote, y en casi todas las Farmacias y Boticas de España, en donde se dan gratis prospectos e instrucciones.

LONDRES, MADRID Y BARCELONA

Se venden en casa de los Sres. Farmacéuticos de esta Ciudad. Depósito principal Casa de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma.

IMPRESIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.